



CUT: 30550-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0486-2025-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 25 de abril de 2025

### **VISTO:**

El Expediente con Registro CUT N° 30550-2025, seguido por la empresa Construcción y Administración S.A., con RUC N° 20109565017, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial, para el desarrollo de Trabajos de Construcción de Pasos de Desnivel en la nueva Panamericana Sur – tramo Chincha – Pisco, en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que “La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, asimismo el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autorización de Uso de agua, es de plazo determinado no mayor a dos (2) años; mediante el cual, la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios, ejecución de obras, lavado de suelos;

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley, señala que “La retribución económica por el uso del agua es la contraprestación económica, que los usuarios deben pagar por el uso consuntivo y no consuntivo del agua, por ser dicho recurso natural Patrimonio de la Nación. No constituye tributo”;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que “La Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos”;

Que, el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua; en cuyo literal a) se tiene: Autorización de uso de agua o sus modificaciones;

Que, el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, contemplaba los requisitos que deben presentarse para estos casos, específicamente el numeral 33.1 que señala que el solicitante debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado, además de acreditar, “a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente (...)”;

Que, mediante escrito del visto, subsanado con documento de fecha 22.04.2025, el señor Olger Armando Sánchez Bernal, identificado con C.E. N° 000577602 – Apoderado de la empresa Construcción y Administración S.A., facultad debidamente acreditada mediante partida electrónica N° 02003740 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante la Administración Local de Agua San Juan la Autorización de Uso de Agua Superficial, para el desarrollo de Trabajos de Construcción de Pasos de Desnivel en la nueva Panamericana Sur – tramo Chincha – Pisco, en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica; adjuntando para ello el documento denominado “*Memoria Descriptiva - Autorización de Uso de Agua del río Matagente – Obra: Construcción de Obras Nuevas Red Vial 6 Tramo 5 – Pasos a Desnivel Litardo Bajo, Chinchaysuyo con Accesos*”, entre otras instrumentales obrantes en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, emitiendo el **Informe Técnico N° 0034-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ/WAS**, señalando lo siguiente:

- a. Con fecha 04.03.2025, personal de la Administración Local de Agua San Juan, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo en el sector Matagente, verificándose el punto de captación propuesto en las coordenadas UTM (WGS-84) 372,207 mE – 8'504,330 mN -margen izquierda del río Matagente-, verificado un caudal aproximado de 17.0 l/s; dejando constancia además de la opinión favorable emitida en dicha diligencia por el representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A para la autorización solicitada.
- b. Según la memoria descriptiva presentado por el solicitante, indica que el objetivo es obtener la autorización de Uso de Agua del río Matagente para ser utilizados

- en la construcción de los Pasos a Desnivel en la Nueva Panamericana Sur, tramo Chíncha – Pisco, el cual será utilizado para las actividades de movimiento de tierras y obras civiles realizar trabajos de construcción de pasos de desnivel en la nueva Panamericana Sur tramo Chíncha – Pisco.
- c. La extracción del agua, se realizará directamente de la fuente (río Matagente), a través de motobombas instaladas en cisternas de agua cuya capacidad será de 15 o 30 m<sup>3</sup>, estas cisternas transportaran el agua desde la fuente hacia los frentes de trabajo. Este punto de captación se encuentra cerca de la desembocadura al mar del río Matagente, por lo cual la extracción del agua no afectara a los agricultores de la zona.
  - d. Las actividades a realizarse será la construcción de pasos de desnivel de la Red Vial 6, en la nueva Panamericana Sur – tramo Chíncha – Pisco:
    - Paso a Desnivel Campo Alegre
    - Paso a Desnivel Agua Dulce
    - Paso a Desnivel Puquio Santo
  - e. Se ejecutarán las siguientes actividades durante las fases operativas del proyecto:
    - Movimiento de tierras
    - Obras de arte y drenaje
    - Pavimento
    - Varias señalizaciones.
  - f. Concluyendo que cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
  - g. Técnicamente es factible autorizar el uso de agua superficial respecto al recurso hídrico proveniente del río Matagente, para el desarrollo de Trabajos de Construcción de Pasos de Desnivel en la nueva Panamericana Sur – tramo Chíncha – Pisco.
  - h. Señalando que el plazo para la Autorización antes referida será de dos (02) años.

Que, mediante Informe Legal N° 0096-2025-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad señala que, de lo expuesto se desprende que el procedimiento administrativo, presentado por la empresa Construcción y Administración S.A., se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la normatividad señalada líneas arriba, contando con la documentación requerida para estos casos; como es, la presentación del Instrumento Ambiental respectivo, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Directoral N° 397-2020-MTC/16 de fecha 21.12.2020 que Aprueba la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental “*Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – RO1S, Red Vial 6*” y Resolución Directoral N° 093-2021-MTC/16 de fecha 12.02.2021 que aprueba la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) para la veinte (20) obras adicionales del proyecto; cuenta además con el Acta de Acuerdo sobre las obras nuevas “*Paso a Desnivel Litardo Bajo*” y “*Paso a Desnivel San Miguel*” del Subtramo 5 de la Red Vial N° 6 – Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul - Ica; habiendo cumplido con la presentación de la “*Memoria Descriptiva Autorización de Uso de Agua Superficial*” según el Formato Anexo N° 21 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Asimismo, se señala que el recurso hídrico será utilizado para el desarrollo de Trabajos de Construcción de Pasos de Desnivel en la nueva Panamericana Sur – tramo Chíncha – Pisco, por un periodo de dos (02) años; indicando además que el traslado del recurso hídrico se realizará por medio de cisternas; correspondiendo emitir el acto administrativo que apruebe la Autorización de

Uso de Agua Superficial, presentada por la empresa Construcción y Administración S.A., en los términos expuestos;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua San Juan y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la empresa Construcción y Administración S.A., con RUC N° 20109565017, el Uso de Agua Superficial, respecto de las aguas provenientes del río Matagente, para el desarrollo de Trabajos de Construcción de Pasos de Desnivel en la nueva Panamericana Sur – tramo Chincha – Pisco, cuyo punto de captación y características técnicas de la autorización, se detallan en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua	Ubicación			Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18	
	Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)
Río Matagente	Chincha Baja	Chincha	Ica	372,207	8'504,330

**VOLUMEN MENSUALIZADO**

Río Matagente	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Volumen Total (m3/año)
	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00		

Río Matagente	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Volumen Total (m3/año)
	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

**ARTICULO 2°.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de la Autorización antes referida será de dos (02) años, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la Inscripción de la presente autorización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la empresa Construcción y Administración S.A., es la responsable de la captación y conducción del recurso hídrico, para lo cual deberá adoptar las medidas del caso para no afectar el derecho de terceros, debiendo hacer uso del recurso hídrico de manera eficiente, conforme al volumen autorizado, así como reportar de manera mensual a la Administración Local de Agua San Juan el volumen explotado o utilizado.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua San Juan, la supervisión de la Autorización de Uso de Agua conforme se dispone en el artículo primero.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Construcción y Administración S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA